

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, noviembre dieciocho de dos mil veinte**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 056153103001 **2020-00182** 00
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA Y OTRA

Asunto: Auto (I) N° 554. Inadmitir Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se deberá allegar poder dirigido al juez de conocimiento tal y como lo dispone el artículo 74 del C.G.P, en el que se incorpore la respectiva presentación personal o constancia que permita verificar que fue otorgado mediante mensaje de datos y bajo observancia estricta del Decreto Legislativo N°806 de 2020 artículo 5 -Art. 84 núm. 1° C.G.P-.
2. Se allegará el pagaré N°07575000333687, contentivo de una de las obligaciones ejecutadas con el lleno de los requisitos y/o características definidas en los artículos 709 y siguientes del Código de Comercio –Art. 84 núm. 5° C.G.P-.
3. Se allegará Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble dado en garantía con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, donde conste la propiedad de los demandados y los gravámenes que lo afecten en un periodo de diez años (de ser posible) –Art. 84 num. 5° y 468 num. 1° inciso 2° del C.G.P-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb41036176f71018687d08de15f6d61aaef41a93631a257082edd610f845f8
Documento generado en 18/11/2020 09:26:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**